

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	12 DE MAYO 2022
FECHA DE INFORME:	18 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	AGROTURÍSTICO TEMÁTICO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-PACHECO
CONSULTORES:	JOSÉ R. SERRANO IAR-052-98 RAFAEL VILLARREAL IAR-075-00
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OCÚ(cabecera), DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en construir un Club Hotel con infraestructura para la molienda artesanal de caña de azúcar procedente de fincas vecinas y la producción de miel de caña y ron añeo artesanal, como actividad a ofrecer para los visitantes del proyecto, en una finca con un área de 3 ha, dentro del Folio Real 30373210, Código de Ubicación 6301, ubicada en el Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera; donde se pretende construir un Club Hotel con patio de aparcamiento, vestíbulo, hall recibidor, recepción y conserje, área para guarda equipaje, oficina de administración general y despachos, cocina, despensa, patio central para comedor, zona de conferencias y eventos, área de piscina con vestidores para damas y caballeros, cuartos de aseo, lavandería, infraestructura de producción de ron envejecido y miel de caña con área de oficinas y sala de reuniones, siembra de levadura y sala de producción, sala de control y laboratorio, área para procesamiento de caña de azúcar con molino artesanal, área para generar vapor con biomasa y edificio para añejamiento como actividad a ofrecer para los visitantes del proyecto en la planta baja y once (11) habitaciones en planta alta a las cuales se puede acceder mediante una escalera o un ascensor. También contará con una planta de sótano la cual está compuesta por una sala de usos múltiples, almacén, dos baños, cuarto de limpieza, catorce (14) criptas para el almacenamiento del ron y el acceso a este sótano es mediante una escalera o un ascensor. Dentro del proyecto se plantea la construcción de vías de acceso, electricidad, agua potable mediante un pozo de agua y aguas servidas mediante planta de tratamiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO**”, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO**”, promovido por el señor **RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ PACHECO**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
LIC. EN INGENIERIA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ
Técnico Evaluador



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRHE-18-2022

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-PACHECO**, con cédula de identidad personal No. E-8-83262, proponen realizar el proyecto denominado "**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO.**"

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de Mayo de 2022, el señor **RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-PACHECO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO**", ubicado en el corregimiento de Ocú (cabecera), distrito de Ocú, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ R. SERRANO G. y RAFAEL VILLARREAL FLORES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-052-98 e IAR-075-00**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de Mayo del 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**AGROTURÍSTICO TEMÁTICO**" promovido por el señor **RAFAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-PACHECO**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Dieciocho (18) días, del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



LIC. ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - HERRERA

